



# PROVISIÓN DE ALIMENTOS AL PERSONAL POLICIAL

## CARTILLA TEMÁTICA 285



Corresponde al pliego presupuestario del Ministerio del Interior proveer de alimentación al personal en actividad de la Policía Nacional del Perú. El personal policial no podrá percibir asignación dineraria o no dineraria por similar o parecido beneficio referido a alimentación.

La Ración Orgánica Única Diaria (ROUD) es la dotación diaria de alimentación balanceada a favor del personal policial, así como cadetes y alumnos para su óptimo desenvolvimiento en el desarrollo de la función policial y durante el proceso de formación.

Se establece teniendo como base la última Lista de Revista Mensual menos los Descuentos de Personal que se encuentren de vacaciones, hospitalizados, con descanso médico, licencias, trabajo remoto, francos, detención preventiva, adaptación a la vida civil, comisión de servicio y otros casos que imposibiliten cubrir el servicio.

### TODOS LOS DÍAS

- Escuelas de Formación Profesional Policial.
- Dirección de Operaciones Policiales.
- Órganos Desconcentrados que prestan servicios ininterrumpidos de día y noche.

### LUNES A SÁBADO

- Alto Mando, Secretaría Ejecutiva, Órganos de Administración Interna y Órganos de Línea.
- Otras Instituciones Públicas.
- Servicio de guardia o permanencia.

El valor de ROUD es determinado con Decreto Supremo, siendo actualmente el importe de S/. 12.00 (D.S. N° 013-2012-IN)

- **Unidades de Organización de la PNP** : Encargadas de la administración del ROUD.
- **Consejos de Administración** : Designados anualmente por los Directores o Jefes de Unidad para la administración de los gastos públicos en materia de ROUD.
- **Unidades Ejecutoras de la PNP** : Al inicio de cada año, autorizan el otorgamiento del ROUD.

### ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Se efectúa por medio de la modalidad de encargo en el marco del sistema de tesorería. Los insumos adquiridos para la preparación de alimentos son internados en almacén de donde se abastece la cocina, de acuerdo a los requerimientos diarios.

### CONCESIÓN

Se efectúa por medio de la selección de una persona natural o jurídica que brinda el servicio de alimentación, previa selección. Los contratos de concesión de cafeterías y/o comedores estarán sujetos a las normas establecidas en el Código Civil.

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica para la prestación del servicio de alimentación, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

El abastecimiento de alimentos debe reunir los requisitos sanitarios sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y serán recibidos en condiciones que no afecten su calidad y sanidad. Todos los productos empleados en la elaboración de los alimentos deberán satisfacer estándares de primera calidad señaladas en las normas sanitarias que establece el Ministerio de Salud.

**BASE LEGAL:** D.LEG. N° 1132, NUEVA ESTRUCTURA DE INGRESOS APLICABLES AL PERSONAL MILITAR DE LAS FFAA Y POLICIAL DE LA PNP  
 D.S. N° 013-2013-EF, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1132  
 RCG N° 051-2021-CG PNP/EMG, DIRECTIVA N° 001-2021-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRADM PNP-SEC  
 RD N° 336-2014-DIRGEN/EMG-PNP, DIRECTIVA N° 20-12-2014-DIREAP-DIRBIE PNP/EM-B  
 RD N° 799-2008-DIRGEN/EMG, DIRECTIVA N° 20-21-2008-DGPNP-EM-B